



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 23 AUG 2021 de dos mil veintiuno (2021).
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2015-0500.

Con base en lo obrado en el plenario, se dispone:

1. Las manifestaciones allegadas por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito obrante a folios 576 y 577 obre en autos para los fines legales pertinentes.

2. Teniendo en cuenta que la abogada de pobre **Heidy Johana Espinosa Álvarez**, justificó la no aceptación del cargo para el que se designó (fl. 557), de conformidad a los parámetros establecidos por el numeral 7º del artículo 48 del C.G del P., el Juzgado procede a relevarla.

Con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente y en aras de evitar más demoras y dilaciones injustificadas y velar por la rápida solución, el Despacho, en los términos del numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P., designa como **abogado de pobre** de la demandada **Bárbara Ramírez de Alvarado** al togado **Andrés Felipe Herrera Cechagua**, quien puede ser ubicado en la Carreña 102 No. 155 – 19, Interior 1, Apartamento 202 de la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico andres.aycjuridico@gmail.com.

Comuníquesele su designación en la forma prevista en dicha normatividad y remítasele el link del expediente a la dirección electrónica atrás señalada.

3. Con el fin de continuar con el trámite procesal pertinente, señálese la hora de las 9:15 del 15, del mes de Septiembre, del año 2021, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, misma que se adelantará en forma virtual, a través de la plataforma *Microsoft Teams*, teniendo en cuenta la directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través del art. 3º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el acuerdo PCSJ20-11567 de 5 de junio de 2020.

Indíquese a los extremos procesales que deben de proceder en los términos del auto de 7 de febrero de 2020 (fl. 467) y requiérase al perito designado, señor **Diego Figueroa Villanueva**, para que concurra en forma presencial al sitio donde habrá de adelantarse la citada diligencia.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

MAR

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 97.

Hoy

24 AGO 2021

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES